

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 5).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 5), y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales, que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de diciembre último, y en la ampliación y rectificación a los mismos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero del corriente año, exige la pronta regularización de los servicios de las Secretarías vacantes anunciadas a concurso y la normalización en la situación de los funcionarios que han tomado parte en el mismo, que por este Centro se disponga la inmediata publicación de los nombramientos que tiene ya carácter definitivo, por no haberse interpuesto recurso alguno al ser publicados como provisionales, o por haber sido ya resueltos definitivamente los recursos que contra los mismos se interpusieron; sin que sea preciso atender a la resolución que se dicte en los restantes recursos aún pendientes en su tramitación, que afectan a nombramientos que por tal motivo no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y para la debida constancia en este Centro los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal respectivos darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la segunda y última relación de nombramientos definitivos, pero esta ampliación del plazo posesorio sólo afectará a los concursantes que, figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para que fué designado se estará a lo dispuesto en los números 9.º y 10 de la Orden de convocatoria del concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.ª La llamada (1), puesta a continuación del nombre de determinados concursantes, indica no podrán tomar posesión hasta tanto justifiquen en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración político-social, según lo preceptuado en el artículo 8.º de la referida Orden de 31 de enero de 1944. Asimismo, la indicación (2), que consta a continuación de algunas de las plazas, supone que el nombramiento definitivo se halla condicionado a lo que en su día se resuelva respecto al recurso interpuesto contra el anuncio de la vacante.

6.ª Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A de los nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

A.—Relación, por orden alfabético de provincias, de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas:

#### Provincia de Madrid

Alcorcón, don Francisco Mendoza Mariscal.  
Algete y Cobena, don Mariano Zamorro de Antonio.

Ambite, don Félix Jodra de Francisco.  
Belmonte de Tajo, don Jesús Lirola García Alarcón.

Berrueco y Cervera de la Sierra, don Antonio Fuentes García.

Boalo, don Ariano Garzón Hernández.  
Braojos, Píñuécar y Madarcos, don Angel Vélez Montoya.

Canencia, don León Alvarez Pascual.  
Collado Mediano y Los Molinos, don José Moya Layna.

Cubas, Casarrubuelos y Torrejón de la Calzada, don Luis Vicent Ocampo.

Chapiarria y Navas del Rey, don Valentín Sánchez de Rojas Balboa.

Fresnedillas, don José Benito Vázquez Alonso.

Fuente el Saz de Jarama y Valdetorres, don Evaristo Sanz Aguado.

Fuentidueña del Tajo, don José Orozco Martín.

Galapagar, don Aquilino Ranz de Miguel.  
Guadalix de la Sierra, don Heliodoro de Juan Sáenz.

Guadarrama, don José Lozano Calvo.  
Hortaleza, don Dionisio Gil García.

Humanes y Moraleja de Enmedio, don Casildo Rincón Quintana.

Majadahonda, don Pedro Calvo Galán.  
Navalagamella, don Juan Fresno Escudero.

Paracuellos del Jarama, don Pedro Sastre Herranz.

Parla, don Tadeo Ramírez de la Morena.  
Pezueta de las Torres, don Gabino Fraile Rojo.

Rascafría, don Paulino Torres Rojo.  
Ribas de Vaciamadrid, don Bernabé Angel Rodríguez Fuentes.

Rozas de Puerto Real, don Andrés de la Cruz Núñez.

Santa María de la Alameda, don Valentín Sanz Bravo.

Santorcas y Anchuelo, don Luis Alvarez Oliveros.

Santos de la Humosa (Los), don Germán Julio Melguizo Latorre.

Serranillos del Valle y Batres, don Victorino López Manrique.

Titulcia, don Jacobo Atienza Carrión.  
Valdaracete, don Alberto San Lorenzo Ayuso.

Valdelaguna, don Agustín Rodríguez Arroyo.

Valdemanco y Navalafuente, don Domingo Ramos Blasco.

Valdilecha, don Juan Lorenzo de la Torre Brea.

Velilla de San Antonio, don Luis Jara Ortega.

Villamanrique de Tajo, don Felipe González Vaquero.

Villamanta, don Gregorio de la Fuente Zafra.

Villamantilla y Villanueva de Perales, don Ramón de la Morena Collado.

Villar del Olmo, don Honorio Emiliano Roldán Martínez.

(Continuará.)

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de junio.)

(G. C.—2.170)

### Jefatura del Distrito Forestal de Madrid

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Debidamente autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, esta Jefatura convoca exámenes de ingreso para cubrir tres vacantes de Guardas forestales que existen en este Distrito en el momento actual, más las que puedan producirse hasta el día en que tenga lugar la celebración del examen, con arreglo a los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliables hasta treinta para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación, sirviendo de cómputo la fecha del día del examen; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su



trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1874 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de sus Jefes.

Los exámenes comenzarán el día 25 del próximo mes de septiembre y para tomar parte en ellos será preciso solicitarlo de esta Jefatura en instancia debidamente reintegrada y acompañada de los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil; certificado del Registro de Penados y Rebeldes demostrativo de no haber sufrido condena; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía con fecha posterior al anuncio de esta convocatoria; certificado del comportamiento político-social por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

El mérito de haber realizado trabajos forestales se demostrará por medio de certificados obtenidos por los señores Ingenieros directores de los mismos.

La presentación de todos estos documentos habrá de realizarse antes del día 15 del próximo mes de septiembre en las oficinas del Distrito Forestal (calle de la Princesa, 14, primero izquierda), a partir de cuya fecha no se admitirá documento alguno, quedando exceptuados de sufrir examen aquellos aspirantes que no las tengan completas.

También, antes de dicha fecha, se habrá ingresado la cantidad de 25 pesetas en la Habilitación de este Distrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de 18 de junio de 1924, y para los fines que en el mismo se dictan.

Antes de comenzar los ejercicios sufrirán reconocimiento médico todos aquellos opositores que por tener completa la documentación hayan sido admitidos a examen. Este reconocimiento se verificará el día 25 de septiembre en el sitio y hora que se indicará oportunamente, para lo cual el día anterior deberán pasarse por las oficinas del Distrito y hora de diez a una de la mañana, en cuya tablilla de anuncios figurará con todo detalle cuanto pueda interesarles.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre prelación para la provisión de vacantes en destinos de empleados públicos y Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, el orden que ha de seguirse para cubrir las vacantes de referencia y en la proporción que le corresponde serán las siguientes, siempre que por los opositores se reúnan las condiciones legalmente establecidas y se demuestre en las pruebas de ingreso que se poseen los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo:

El 20 por 100 para Caballeros Mutuados por la Patria.

El 20 por 100 para aquellos ex combatientes que reúnan y acrediten los requisitos que se indican en la citada disposición.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan las con-

diciones fijadas en la ya citada disposición.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de las asesinadas por los rojos.

El 10 por 100 para los hijos y huérfanos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

El 30 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados en la forma expuesta, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

(G. C.—2.204)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eugenio Rodríguez Pérez, en solicitud de autorización para ampliar una industria de objetos de bakelita, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Rodríguez Pérez para ampliar en la calle de Andalucía, número 1, de esta capital, una industria de objetos de bakelita, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecidas en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.211) (O.—8.027)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Rojas Sánchez, en solicitud de autorización para ampliar una industria de regenerados, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Rojas Sánchez para ampliar en la carretera de Aragón, número 126, una industria de regenerados, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede con la limitación expresa que solamente empleará la instalación para regenerar el caucho que necesita su propia industria.

3.ª Que la autorización no da derecho a solicitar cupo de primeras ma-

terias ni a variar los contratos de suministro de energía eléctrica que actualmente tenga establecidos.

Madrid, 21 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.210) (O.—8.026)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Fernández G. Campero, en solicitud de autorización para instalar una industria de porcelanas artísticas, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Fernández G. Campero para instalar en la calle de Manuel Uribe, números 7 y 8, de Ciudad Lineal, una industria de porcelanas artísticas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.209) (O.—8.025)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Mercados y Edificios Públicos», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para transformar las cámaras frigoríficas en fábrica de hielo con cámaras, sin modificar la instalación ni aumentar el consumo de energía eléctrica de su industria, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Mercados y Edificios Públicos», S. A., para transformar las cámaras frigoríficas en fábrica de hielo con cámaras, sin modificar la instalación ni aumentar el consumo de energía eléctrica de su industria, en el Mercado de Maravillas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.207) (O.—8.023)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Feliciano Gordillo López, en solicitud de autorización para instalar una industria de pintura al temple, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Feliciano Gordillo López para instalar en la calle de las Aguas, número 1, una industria de pintura al temple, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de

un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta industria se autoriza sin derecho a solicitar cupo alguno de primeras materias, en caso de estar intervenidas.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.208) (O.—8.024)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Sánchez Padilla, en solicitud de autorización para instalar una industria de tapicería y ebanistería, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Sánchez Padilla para instalar en la calle de Luis Cabrera, número 33 (Prosperidad), una industria de tapicería y ebanistería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecidas en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.206) (O.—8.022)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fermín Palomar Soria, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de ladrillos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Fermín Palomar Soria para ampliar en el camino bajo de Vicálvaro, número 1, una industria de fabricación de ladrillos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin derecho a solicitar aumento de cupo de carbón.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.205) (O.—8.021)



**AYUNTAMIENTOS****CARABANCHEL ALTO**

En este Ayuntamiento se encuentra depositada una burra hallada en este término, abandonada. Durante el plazo de quince días, el que se considere dueño de la misma podrá reclamarla, previa su justificación. Transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Los gastos de este anuncio y demás originados serán de cuenta del propietario de la caballería, caso de que aparezca.

Carabanchel Alto, a 25 de junio de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—2.196) (O.—8.028)

**GUADARRAMA**

El día 3 de julio se celebrará subasta, a las doce, en este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde, de un toro, por el sistema de pujas a la llana y tipo de 1.500 pesetas.

Guadarrama, 21 de junio de 1945. El Alcalde (firmado).  
(G. C.—2.197) (O.—8.029)

**ARGANDA**

El domingo día 15 de julio de 1945 tendrá lugar, a las doce horas de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de esparto de los cerros concejales y agregados y dehesa del Carrascal, con arreglo a las condiciones que figuran en el expediente obrante en Secretaría y con el tipo de 5.000 pesetas, por el sistema de pujas a la llana.

Los licitadores habrán de acreditar en el acto reunir las condiciones que la Ley exige para concurrir a dicha subasta.

Arganda, 23 de junio de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—2.198) (O.—8.030)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 15****EDICTO**

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se siguen autos de procedimiento sumario a instancias de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Juan Pérez Nava, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

**Finca**

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, en el camino de Madrid a Leganés, barrio del Progreso, cuyas líneas y linderos son: por su fachada, en veintiséis metros cincuenta centímetros, con calle particular denominada de la Libertad; a la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros veinticinco centímetros, con solar de don Leandro del Valle; al testero, o fondo, en línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con huerta denominada «del Moreno», y por la izquierda, entrando, con línea de veinticuatro metros, con solar de don Enrique Andrés Ortega. Dichas líneas y linderos forman un cuadrilátero algo irregular, que tiene una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados y treinta y tres decímetros, equivalentes a ocho mil ochocientos ochenta y seis pies cuadrados y veintiocho centímetros de otro.—En el indicado solar existe construída una casa que mide unos

seis metros y medio de fachada por siete y medio de fondo, o sean cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con cuatro habitaciones y un pasillo en el centro, puerta de entrada y otra detrás, cuatro ventanas y azotea, y además hay pozo con brocal y aro de hierro y un cobertizo a todo lo largo del fondo de la casa.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de calle del General Castaños, número uno, se señala el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones****Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, cuya cifra resulta de aplicar la rebaja del veinticinco por ciento al tipo pactado en la escritura de préstamo.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo de subasta.

**Tercera**

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria quedan de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

El Juez,  
Francisco de P. Serra

(A.—4.826)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Marmolera», S. A., con don Antonio González García, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintise-

3.718, 3.815, 3.909, 4.583, 5.115, 5.331, 5.468, 5.469 y 5.735, del año 1944, que por un importe de 2.000, 3.000, 300, 3.000, 1.000, 3.000, 1.000, 3.000 y 1.500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

351. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 4.296, 5.103, 5.104, 5.105, 5.106, 5.107, 5.108, 5.109, 5.110, 5.111, 5.112, 5.113, 5.659, 5.660, 5.661, 5.662, 5.663, 5.664, 5.665, 5.666, 5.667, 5.668, 5.669 y 5.670, del año 1944, que por un importe de 3.210, 4.815,85, 2.865,09, 1.294, 225, 195, 551,30, 670,50, 424,80, 7.251,68, 3.997,20, 480, 646,95, 3.840,81, 2.975,20, 4.529,30, 817,20, 6.058,85, 415,75, 1.498,50 2.153,65, 90,40, 275,60 y 546 pesetas le fueron expedidos a justificar.

352. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores, acreditando la inversión de los libramientos números 5.318, 5.527, 5.526, 5.718 y 5.720, del año 1944, que por un importe de 5.000, 1.200, 1.500, 2.750 y 750 pesetas le fueron expedidos a justificar.

353. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 5.714, 119, 120, 193, 237, 238, 333 y 334, del año 1944 el primero y los restantes del corriente año, y que por un importe de 25.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

354. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 5.320, 5.625 y 5.715, del año 1944, y que por un importe de 5.000, 5.000 y 6.100 pesetas le fueron expedidos a justificar.

355. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Casa provincial de Maternidad, acreditando la inversión de los libramientos números 4.907 y 245, el primero del año 1944 y el segundo del corriente año, y que por un importe de 2.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

setas anuales, de los terrenos de su propiedad, sitos en el término de Navalcarnero, donde se encuentra establecido el vivero de vides americanas del Servicio Agropecuario de esta Corporación, y cuya cantidad ha de abonarse con cargo al concepto número 16, artículo 11, capítulo I, del vigente Presupuesto de Gastos.

337. Aprobar las bases para el concurso de compra de un coche automóvil para el servicio de la Corporación, y de venta, al propio tiempo, de cinco vehículos pertenecientes a la misma; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el concurso de referencia con arreglo a tales bases.

338. Acceder a lo solicitado por el Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, y, en su consecuencia, conceder un donativo para atender a las necesidades pedagógicas y sociales que realiza dicha Institución, el cual se declarará de abono con cargo a la partida única del capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

339. Acceder a lo solicitado por el Reverendo Padre Director de la Congregación-Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, y, en su consecuencia, colaborar a la obra de carácter benéfico-social que realiza dicha Institución con un donativo, cuyo importe se hará efectivo con cargo a la partida única del capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

340. Contribuir con un donativo a la suscripción pública abierta por la Comisión Organizadora de la Semana Santa Madrileña, cuyo importe se hará efectivo con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

341. Aprobar pliego de condiciones para la ejecución, mediante concurso, del mobiliario que ha de constituir el despacho del ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, cuyo importe, tipo de 35.000 pesetas, distribuido en la siguiente forma: 20.000 con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto número 22, y 15.000 con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto número 45, del vigente Presupuesto de Gastos.

342. Declarar desierto el concurso literario referente a Historia de la Beneficencia Provincial y Estudio Monográfico sobre un estable-



